

Expte. 71/2018;SAT 2030005367 Expte. Pral.: 83/2016

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN DE PRÓRROGA DEL LOTE 2, ENOXAPARINA, DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (BEMIPARINA, ENOXAPARINA Y NADROPARINA)

Iniciado expediente administrativo para prorrogar el acuerdo marco expresado en el encabezamiento, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2018 finaliza, tras la suscripción de una prórroga el 16 de noviembre de 2017, el plazo de ejecución del lote 2, ENOXAPARINA, del acuerdo marco con varios adjudicatarios para el suministro de medicamentos (BEMIPARINA, ENOXAPARINA Y NADROPARINA) con destino a centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

SEGUNDO.- El Servicio de Compras Sanitarias ha solicitado la prórroga del acuerdo marco por un período de tres meses, desde el 29 de enero de 2018. La empresa SANOFI- AVENTIS SA, ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato por un periodo de 3 meses.

TERCERO.- Con fecha 10 de enero de 2018, el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud ha dictado Resolución de Inicio de expediente de prórroga.

QUINTO.- La Intervención Delegada de la Gerencia Regional de Salud ha fiscalizado de conformidad la Propuesta de Prórroga, con fecha de 16 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en relación con lo indicado en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, la competencia para resolver corresponde al Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SEGUNDO.- El apartado 9 del Cuadro de Características, puesto en relación con la cláusula 1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado acuerdo marco, dispone que éste podrá prorrogarse por un período máximo de 1 año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será facultativa para el empresario. Por otra parte, será



siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Jefe de Servicio de Compras Sanitarias,

RESUELVO

Prorrogar en las mismas condiciones en él establecidas, el lote 2, ENOXAPARINA, del acuerdo marco con varios adjudicatarios para el suministro de medicamentos (BEMIPARINA, ENOXAPARINA Y NADROPARINA) con la empresa SANOFI- AVENTIS SA, por un periodo de 3 meses desde 29 de enero de 2018 hasta el 28 de abril de 2018.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el ya mencionado Decreto 9/2012, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

